

Minutario: IPN-CT-18/001

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,
CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO
1117100705417.****RESULTANDO**

PRIMERO.- El veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información número 1117100705417, consistente en:

"Se solita(sic) al CICATA-IPN Legaria enliste las actividades autorizadas por semestral en el formato circular 20 (C-20) de enero 2007 a la fecha (nombre/actividad/clave/lugar de realización/año) de todo personal académico: I. Carga Académica (asignatura, horario, etc.) II. Actividades complementarias autorizadas especifique la clave en el formato C-20 (1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 6.1, 7.1, 8.1). III. Otras actividades

Otros datos para facilitar su localización:

Dr. José Guadalupe Trujillo Ferrara Secretario de Investigación y Posgrado del IPN"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada (CICATA), Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio AG-UT-01-17/10521 de 24 de noviembre de 2017.

TERCERO.- Mediante oficio ODG/17/002267 de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, recibido por esta Unidad de Transparencia el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada (CICATA), Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

"(...)

Al respecto, me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva, oportuna, veraz, confiable y de calidad tanto en los archivos físicos como electrónicos de la Subdirección Académica, sobre la información requerida por el petionario, se tienen en documentación impresa 862 fojas útiles a reproducir previo pago de las mismas.

Adicionalmente le informo a usted que el Personal Académico deberá llenar cada semestre el formato C-20 sin embargo, las asignaturas que se imparten por semestre están determinadas por la demanda de los alumnos y están relacionadas a las líneas de investigación de nuestros investigadores, por lo cual no se garantiza la impartición de todas las unidades de aprendizaje propuestas.

(...)"

CUARTO.- Mediante oficio ODG/18/000016 de nueve de enero de dos mil dieciocho, recibido por esta Unidad de Transparencia el once de enero de dos mil dieciocho, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada (CICATA), Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

"...

Una vez que el peticionario realizó el pago correspondiente, envió a usted, en alcance al oficio ODG/17/002267, de fecha 28 de noviembre de 2017, la información referida en la solicitud número 1117100705417, con un total de 862 fojas.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98, primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, primer párrafo, fracción I, Noveno, Trigésimo Octavo, primer párrafo, fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Que es aplicable a lo manifestado en el Resultado Tercero, lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, es un dato personal de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física, haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento

expreso de la citada persona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecúa al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se otorga el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Formatos C-20 del Personal Académico de enero de 2017 a 24 de noviembre de 2017

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos Segundo y Tercero se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada (CICATA), Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando Cuarto se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el quince de enero de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.


ATENTAMENTE
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA